Firmado para Efectos de Identificación
ERNST & YOUNG LTDA.

HECHOS RELEVANTES

1. Con fecha 05 de marzo de 2014, el directorio acordó citar a Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de abril de 2014.

2. Con fecha 11 de marzo de 2014, se informó por medio de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros que el accionista Controlador de la Sociedad, Principal Institutional Chile S.A., con fecha 10 de marzo de 2014, ha adquirido acciones que le permitieron superar el 95% de las acciones de Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. Lo anterior, de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas da derecho a retiro en favor de los accionistas minoritarios, el cual deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha en que el controlador alcanzó la participación indicada.

3. Con fecha 30 de abril de 2014, se celebró la Trigésima Cuarta Junta Ordinaria de Accionistas, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

   a. Se aprobó la Memoria y Balance del año 2013.

   b. Se acordó efectuar el pago de un dividendo definitivo de $ 779,92632794, el cual se hizo efectivo el 30 de mayo de 2014.

   c. Se designó el diario electrónico El Mostrador para efectuar las publicaciones que ordena la ley.

   d. Se informó la política de dividendos.

   e. Se designó como auditores externos para el año 2014 a Ernst & Young Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías Limitada.

   f. Se acordó la remuneración del directorio, a contar del mes de mayo de 2014, fijándose mensualmente en 175 UF para el Presidente y 100 UF para el resto de los directores, independiente del número de sesiones que se realicen en el mes. Asimismo, se estableció un presupuesto de gastos de funcionamiento ascendente a 1.000 UF.

   g. Se acordó la remuneración de los integrantes del Comité de Directores, Riegos y Auditoría, a contar del mes de mayo de 2014, fijándose mensualmente en 50 UF, independiente del número de sesiones que se realicen en el mes. Asimismo, se estableció un presupuesto de gastos de funcionamiento ascendente a 1.000 UF.

   h. Se acordó la remuneración del Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, fijándose trimestralmente a contar del mes de mayo de 2014, la suma de 50 UF, independiente del número de sesiones que se celebren en el trimestre. Asimismo, se estableció un presupuesto de gastos de funcionamiento ascendente a 1.000 UF.

4. Con fecha 5 de mayo de 2014, presentaron su renuncia al Directorio de la AFP, las señoras María Eugenia Wagner Brizzi y su suplente doña Constanza María Bulacio. No se designó reemplazante.

5. En sesión extraordinaria de directorio de 14 de mayo de 2014, fue electo como nuevo integrante del Comité de Directores, Riegos y Auditoría, el señor Juan Eduardo Infante Barros, en calidad de director autónomo. Su suplente es el señor Eduardo Brike Pfister.

6. En sesión de directorio de 14 de mayo de 2014, fue electo como nuevo integrante del Comité de Inversiones y de Solución de Conflictos de Interés, el señor Juan Eduardo Infante Barros, en calidad de director autónomo. Su suplente es el señor Eduardo Brike Pfister.

7. Con fecha 26 de agosto de 2014, se informó por medio de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, que la Administradora fue informada por su controlador Principal Institutional Chile S.A., que con fecha 26 de agosto de 2014 suspendió indefinidamente el poder comprador otorgado a Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, para la adquisición de acciones Cuprum.

8. Con fecha 29 de agosto de 2014, el Servicio de Impuestos Internos emitió cinco liquidaciones de impuesto a la renta, por los periodos tributarios 2011, 2012 y 2013. Estas liquidaciones nos obligan a pagar impuestos más intereses y multas que ascienden a M$ 4.239.703, la Administradora solicitará la condonación de los intereses y multas. Se encuentra pendiente el plazo de reclamación en contra de estas liquidaciones. Este monto se encuentra provisionado en la cuenta "Otros gastos varios de operación".

Firmado para Efectos de Identificación ERNST & YOUNG LTDA.

9. Con fecha 11 de septiembre de 2014, se informó por medio de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, que a propuesta de Principal Institutional Chile S.A. (PIC), el directorio de Cuprum acordó convocar a junta extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 26 de septiembre de 2014, a las 17:00 horas, a fin de someter a dicha junta la aprobación de las siguientes materias:

   a. La fusión por incorporación de Cuprum en PIC (la "operación), subsistiendo esta última como absorbente , sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (a) La autorización de la operación por parte de la Superintendencia de Pensiones; (b) la inscripción de PIC y sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros; y (c) las demás condiciones que acuerden los accionistas en las juntas extraordinarias correspondientes;

   b. Aprobar los antecedentes que sirvan de base para la Operación, incluyendo: el documento en el que constan los términos y condiciones de la Operación que se propone; los balances y estados financieros de Cuprum y de PIC al 30 de junio de 2014, debidamente auditados por la firma Ernst & Young; los informes periciales preparados por Mario Torres Santibañez de KPMG, y por Fernando Orihuela Bertin de PricewaterhouseCoopers, ambos emitidos con fecha 10 de septiembre de 2014, encargados por los directores de Cuprum y PIC, respectivamente; y, los estatutos sociales de la sociedad absorbente, que pasará a llamarse Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A.;

   c. Acordar la relación de canje entre las acciones de PIC y Cuprum; y,

   d. Acordar cualquier otra materia que los accionistas estimen conducente en relación con la Operación propuesta.

10. Con fecha 26 de septiembre de 2014, se informó por medio de hecho esencial a la Superintendencia de Valores, que con esa misma fecha se celebró la junta extraordinaria de accionistas de Cuprum, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

   a. Se aprobó la Operación sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: i) la autorización por parte de la Superintendencia de Pensiones de la fusión y, que conforme al procedimiento de autorización de esta Operación, la sociedad correspondiente sea autorizada como sociedad Administradora de Fondos de Pensiones, de conformidad con las normas pertinentes que le son aplicables a esta clase de sociedad; y, ii) la inscripción de Principal Institutional Chile S.A. y sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros y en una o más bolsas de valores autorizadas del país.

      La Operación tendría efecto a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que los mandatarios de PIC y Cuprum, conjuntamente, hayan otorgado una escritura pública en la que den por cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas referidas anteriormente. No obstante, esta escritura deberá otorgarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que está sujeta la fusión y anotarse al margen de la inscripción social de las sociedades absorbente y absorbida. Si dentro del plazo de 6 meses no se obtuviere el cumplimiento de las condiciones suspensivas indicadas, éstas se tendrán como fallidas para todos los efectos.

      Como consecuencia de la fusión: (a) PIC adquirirá todos los activos y pasivos de Cuprum, sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a PIC la totalidad del patrimonio de Cuprum; (b) PIC se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar Cuprum en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario; y, (c) Cuprum se disolverá a la medianoche del día anterior a aquél en que la fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este documento, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus accionistas pasarán a ser accionistas de PIC.

   b. Se aprobaron los antecedentes que sirven de base para la Operación, y que consisten en: (a) el documento en el que constan los términos y condiciones de la Operación que se propone; (b) los balances y estados financieros de Cuprum y de PIC al 30 de junio de 2014, debidamente auditados por la firma Ernst & Young; (c) los informes periciales preparados por Mario Torres Santibáñez de KPMG, y por Fernando Orihuela Bertin de PricewaterhouseCoopers, ambos emitidos con fecha 10 de septiembre de 2014, encargados por los directorios de Cuprum y PIC, respectivamente; y, (d) los estatutos sociales de la sociedad absorbente, que pasará a llamarse Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A. Dichos documentos se protocolizarán conjuntamente con la reducción a escritura pública del acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum.

   c. Se aprobó la relación de canje consistente en que los accionistas de Cuprum reciban 711,57995748 acciones nuevas de PIC por cada acción de Cuprum de que sean titulares.

   d. Se aprobó solicitar a la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes LSA, en relación con el artículo 52 del Decreto Supremo N°57, de 1991, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el nuevo Reglamento del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, y, demás normas aplicables, autorice y apruebe la fusión por absorción de Cuprum en PIC, emitiendo al efecto las resoluciones y certificados que correspondan.

   e. Se aprobó facultar ampliamente al Directorio para materializar la Operación.

Firmado para Efectos de Identificación ERNST & YOUNG LTDA.

Asimismo, se dejó expresa constancia que mientras las condiciones de la Operación no se encuentren íntegramente cumplidas y ésta no produzca sus efectos, Cuprum continuará sus actividades de la misma forma en que lo ha venido haciendo a la presente fecha.

Se dejó constancia que en esa misma fecha, y con anterioridad a la mencionada Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum, se celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de PIC en la que se había aprobado la Operación en los mismo términos y condiciones aprobados por la Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum, tomando en consideración los mismos antecedentes que se pusieron a disposición de los accionistas de Cuprum.

De acuerdo al artículo 69 de la Ley Nº 18.046 sobre Sociedades Anónimas, los accionistas disidentes de la Operación tendrán el derecho a retirarse de Cuprum. Se considerará accionista disidente aquél que en la Junta se haya opuesto a la Operación o, el que no habiendo concurrido a esta Junta, manifieste su disidencia por escrito a Cuprum, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta y que vence el 26 de octubre de 2014. Los accionistas disidentes sólo podrán ejercer su derecho a retiro por el total de las acciones que posean inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de Cuprum a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Junta y que permanezcan en esa condición hasta el día del pago.

El precio a pagar por Cuprum al accionista disidente que haga uso del derecho a retiro será el valor de $36.698 por cada acción, que corresponde al valor de la acción de Cuprum según el promedio ponderado de las transacciones bursátiles de la acción durante el período de 60 días hábiles bursátiles comprendidos entre el trigésimo y el nonagésimo día hábil bursátil anterior a la presente fecha.

11. Con fecha 17 de Octubre de 2014, la Superintendencia de Valores y Seguros a través del Oficio Circular N°856, instruyó contabilizar contra patrimonio las diferencias entre activos y pasivos por concepto de impuestos diferidos, que se produjeron como efecto directo del incremento de la tasa de impuestos de primera categoría introducidos por la Ley 20.780.

12. Con fecha 23 de Octubre de 2014, la Superintendencia de Pensiones a través de su Oficio Ordinario N° 24354, impartió instrucciones para la confección de los Estados Financieros terminados al 30 de septiembre de 2014, con ocasión de la publicación de la Ley 20.780 de fecha 29 de septiembre de 2014. Este oficio instruyó que el ajuste por impuestos diferidos por la aplicación de esta norma debe ser imputa a resultados.

13. Con fecha 24 de octubre de 2014, se incorporó al directorio de la compañía la señora Susana Tonda Mitri, y como directora suplente la señora doña Marta Tonda Mitri.

14. Con fecha 13 de noviembre del 2014, se publicó en el diario electrónico El Mostrador y se envió a los señores accionistas de la sociedad, el aviso de pago de derecho a retiro, del siguiente tenor: "En relación al derecho a retiro que tienen los accionistas disidentes en razón de la aprobación de la fusión por incorporación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CUPRUM SOCIEDAD ANÓNIMA., sociedad anónima abierta, Rol Único Tributario Nº 98.001.000-7, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el N°107 ("Cuprum"), en su matriz, la sociedad PRINCIPAL INSTITUTIONAL CHILE S.A. ("PIC"), que se aprobó en Junta Extraordinaria de Accionistas de Cuprum, celebrada con fecha 26 de septiembre de 2014, se informa a aquellos accionistas disidentes que ejercieron el mencionado derecho en el plazo y en la forma comunicada mediante aviso publicado el día 27 de septiembre de 2014 en el diario electrónico El Mostrador, que Cuprum procederá a pagar el precio de sus acciones ascendente a $36.698.- por cada acción, el día 25 de noviembre de 2014, mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de cada accionista, el cual le será entregado a través de la modalidad de pago registrada por cada uno de ellos para el pago de dividendos, esto es, mediante su depósito en cuenta bancaria; mediante su envío por correo certificado a su domicilio; o bien, mediante su retiro en las oficinas de DCV Registros S.A., ubicadas en Huérfanos 770, Piso 22, comuna y ciudad de Santiago. Al momento del retiro del cheque, los accionistas deberán identificarse mediante su cédula de identidad y hacer entrega de sus títulos de acciones, salvo los casos en que éstos estén en custodia en Cuprum. Tratándose de los accionistas personas jurídicas, deberán acompañar también los documentos que acrediten las personerías de sus representantes y los poderes que se presenten deberán encontrarse vigentes."

15. Con fecha 19 de diciembre de 2014, se informó por medio de hecho esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, lo siguiente: "Como es de público conocimiento, el 26 de septiembre de 2014 se celebraron sendas juntas extraordinarias de accionistas de las sociedades Principal Institutional Chile S.A. ("PIC") y Cuprum (en adelante la "Junta de Fusión de PIC" y la "Junta de Fusión de Cuprum", respectivamente), en las cuales se acordó la fusión por absorción de Cuprum en PIC (la "Operación").

Continuando con este proceso, con fecha 9 de diciembre del año en curso, se celebró una junta extraordinaria de accionistas de PIC (la "Nueva Junta PIC"), reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, en la que se adoptaron una serie de acuerdos para complementar, precisar y/o modificar algunos de los aspectos relativos a aquellos acuerdos adoptados en la Junta de Fusión de PIC relacionados con la Operación.

Firmado para Efectos de Identificación ERNST & YOUNG LTDA.

Asimismo, con esta misma fecha a las 09:00 horas se celebró una junta extraordinaria de accionistas de Cuprum (la "Nueva Junta Cuprum"), en la cual se adoptaron una serie de acuerdos a fin de adecuar los acuerdos adoptados en la Junta de Fusión de Cuprum a aquellas complementaciones, precisiones y/o modificaciones adoptadas en la Nueva Junta PIC. El siguiente es un breve resumen de los acuerdos adoptados en la Nueva Junta Cuprum:

a. Aprobar el nuevo texto refundido de los estatutos de PIC adoptados en la Nueva Junta PIC, en el entendido que dichos estatutos serán los que rijan a la sociedad continuadora legal resultante de la fusión.

b. Modificar ciertos aspectos del acuerdo de fusión aprobado en la Junta de Fusión de Cuprum, relativos a las condiciones suspensivas y copulativas a que se encuentra sujeta la fusión y la época en la cual surtirá efecto, aprobando un nuevo texto refundido del acuerdo de fusión. Entre ellos, se acordó que la Operación se encuentra sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) la inscripción de PIC y sus acciones en el Registro de Valores llevado por la Superintendencia de Valores y Seguros; y (ii) que se emita la autorización por parte de la Superintendencia de Pensiones a la existencia de PIC como AFP y a la operación de fusión de ésta con Cuprum, por incorporación de esta última en la primera. Asimismo, se acordó que la fusión comenzará a surtir efectos a contar de la fecha que señale la resolución de la Superintendencia de Pensiones autorizando la fusión. La Nueva Junta Cuprum acordó mantener, con efecto a contar de la fecha de la Junta de Fusión Cuprum, el acuerdo de fusión por incorporación de Cuprum en PIC en todo aquello no modificado por la Nueva Junta Cuprum.

c. Tomar conocimiento de los documentos complementarios de los informes periciales y estados financieros que habían sido aprobados en la Junta de Fusión de Cuprum, acordando mantener íntegramente y en todas sus partes la aprobación de los informes periciales y los estados financieros originales, como también la relación de canje, en los términos originalmente acordados en la Junta de Fusión de Cuprum.

d. Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en la Nueva Junta PIC sobre aumento de capital y emisión de nuevas acciones de PIC, las que se destinarán íntegramente a ser distribuidas a los accionistas de Cuprum, excluido PIC en su calidad de actual accionista de Cuprum, en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje acordada en la Junta de Fusión PIC; y aprobar que dicho aumento de capital se encontrará reflejado en los estatutos que regirán a la sociedad continuadora legal resultante de la fusión.

e. Señalar la conformidad de los accionistas de Cuprum con el acuerdo adoptado en la Nueva Junta PIC acerca de que el nombre de la sociedad continuadora legal luego de la fusión, con efecto a contar del día en que ésta surta efectos, será "Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum S.A.".

f. Aprobar los antecedentes que sirvieron de base para los acuerdos adoptados en la Nueva Junta Cuprum."